



**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” Y “LA PAOT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el “IPN” por conducto de su representante legal que:**
  - I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
  - I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Coordinación, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Coordinación, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

**II.- Declara la "PAOT" por conducto de su representante legal que:**

- II.1. Con fundamento en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 24 de abril de 2001.
- II.2. De acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año.
- II.4. Tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 4to. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.



### III. DE LAS PARTES

- III.1. Que la participación de las instituciones educativas es imprescindible para la Administración Pública del Distrito Federal y que, en este contexto de coordinación, la presencia del Instituto Politécnico Nacional como institución de educación científica y tecnológica adquiere una particular relevancia.
- III.2. Que los mecanismos e instrumentos de colaboración e intercambio interinstitucional han probado su eficacia para el cumplimiento de las finalidades compartidas por las partes. En consecuencia y con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen los retos de la Ciudad de México por su condición de primer centro urbano del país, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, manifestando que conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Coordinación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre el "IPN" y "LA PAOT", a fin de realizar programas, proyectos y otras acciones en las materias que dentro de su ámbito de competencia realiza "LA PAOT" y que inciden en las funciones de docencia, investigación científica y tecnología, extensión y difusión cultural, apoyo académico y administrativo del "IPN", tendientes a la protección del medio ambiente y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, el "IPN" y "LA PAOT" se obligan a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo encaminados a la protección ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal;
2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado en las materias de su competencia, así como



coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;

3. Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

4. Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;

5. Elaborar de manera conjunta diagnósticos ambientales y urbanos estratégicos para la sustentabilidad de la Ciudad de México;

6. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;

7. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito informes periódicos, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;

8. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

9. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;

10. Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica de interés para ambas partes;

11. Desarrollar formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas



específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;

12. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

13. Difundir por los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados del mismo;

14. Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento, y

15. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL “IPN”.** Para el cumplimiento de la cláusula primera, el “IPN” se compromete a:

1. Promover entre sus alumnos y pasantes la realización de prácticas profesionales y servicio social, participando en actividades derivadas de este convenio;

2. Realizar previa suscripción del Convenio Específico de Colaboración correspondiente, programas y proyectos específicos de investigación científica, tecnológica y en aquellas materias de interés para “LA PAOT” con la participación de sus profesores y alumnos tesistas de los niveles medio, superior y posgrado;

3. Organizar e impartir de una manera conjunta, cursos de información actualización y capacitación para el personal de la “LA PAOT” en los niveles y áreas que le interese desarrollar, así como controlar el avance de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos, previa celebración del Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

4. Apoyar con expertos calificados en la elaboración de dictámenes técnicos en materia ambiental y territorial y en la elaboración de diagnósticos ambientales y urbanos estratégicos para la sustentabilidad de la Ciudad de México, y



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

5. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA PAOT”.** Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, “LA PAOT” se compromete a:

1. Coordinar las acciones e instrumentar los mecanismos necesarios que deban desarrollar sus unidades administrativas para la eficiente ejecución y cumplimiento de este instrumento;
2. Llevar a cabo acciones de difusión de los derechos ambientales y territoriales a los alumnos del “IPN”.
3. Formular planes de trabajo a desarrollarse entre las partes, principalmente los especializados en la materia ambiental y del ordenamiento territorial;
4. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrado por cuatro miembros, dos por cada una de ellas, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances del presente convenio y de los convenios específicos que de él deriven.



**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento o de sus convenios específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan gozarán cada uno del derecho que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, haciendo la precisión de a quien pertenecerán los mismos en los convenios específicos que se celebren.

Queda entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el primero de febrero de 2011, pudiendo ser prorrogado de conformidad por ambas partes, previo acuerdo por escrito entre las partes con treinta días de antelación a su vencimiento.

Asimismo se puede dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable, anexando al cuerpo del presente convenio, las resoluciones por escrito que para tal efecto se genere.

En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F. a los 12 días del mes de diciembre de 2008.

POR EL "IPN"

Dr. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PAOT"

MAESTRA DIANA L. PONCE NAVA  
TREVIÑO  
PROCURADORA AMBIENTAL Y  
DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL DISTRITO  
FEDERAL

LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL

LIC. VERÓNICA MELO GARCÍA  
COORDINADORA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE  
DENUNCIAS